

BUENOS AIRES, 9 OCTUBRE DE 2014

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, las Resoluciones CS N° 036/08, N° 009/09, N° 022/11, N° 025/11 y N° 0041/12 respectivamente, que organizaron las convocatorias a Proyectos de Investigación anteriores, el Convenio N° 093/13 entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y la Resolución IUNA N° 0141/14, la Resolución IUNA N° 0150/14; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades de investigación científicas, artísticas y/o tecnológicas dentro de la Universidad como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que la promoción de investigadores jóvenes y la creación de nuevos grupos en formación aseguran la continuidad y desarrollo de la investigación en el IUNA, a través del incremento de la masa crítica de recursos humanos de alta calificación incorporados a las actividades científicas, artísticas y/o tecnológicas.

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE se ha incorporado al “Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores” de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en cuyo marco regulatorio se establecen pautas para la conformación de equipos de investigación (Manual de Procedimientos aprobado por Resolución 1879/08 y sus modificatorias).

Que se ha diseñado desde el año 2010 un espacio de conformación de nuevos equipos de investigación a los que es necesario dar continuidad y estimular su crecimiento.

Que es importante establecer las pautas de participación en una nueva convocatoria a Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología (ACyT) que permita dar continuidad a las actividades desarrolladas por los Proyectos de Investigación Bienales 2013/2014, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2014 y establecer las alternativas de participación para el período 2015-2016.

Que el IUNA ha firmado el Convenio N° 093/13 con el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN PRODUCTIVA respecto de la obligación de las universidades de aportar al mencionado Ministerio los datos curriculares correspondientes a los docentes-investigadores y becarios incluidos en las actividades de investigación.

Que las Programaciones anteriores del IUNA han demostrado ser un instrumento adecuado de estímulo, promoción y desarrollo de las actividades científicas, artísticas, tecnológicas y de innovación.

Que mediante Resolución IUNA N° 0141/14, la Rectora del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE delegó las funciones establecidas en el artículo 32 del Estatuto del IUNA en el Sr. Vicerrector de la Institución, Prof. Julio César GARCÍA, durante el período comprendido entre los días 11 y 30 de septiembre de 2014.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los artículos 27° y 28°, inciso b) de la Ley 24.521 de Educación Superior y en los artículos 1° y 25°, inciso x) del Estatuto del IUNA.

EL CONSEJO SUPERIOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Refrendar la Resolución IUNA N° 0150/14 de fecha 26 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las Secretarías administrativas del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo IUNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0048**